

# RL/54

Julio 2010 Época V

## relaciones laborales

Revista del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

**D. Celestino Corbacho**  
**Ministro de Trabajo e Inmigración**

**“La salida de la crisis y  
la recuperación del empleo  
serán lentas”**

Información colegial / Noticias sociolaborales  
Aula técnica / Jurisprudencia



# EN MATERIA DE FORMACIÓN NO HAY OTRAS OPCIONES



CURSOS DE FORMACIÓN ADMINISTRATIVO  
CIVIL · CONTABILIDAD · FISCAL · LABORAL  
PENAL · RR.HH. A DISTANCIA



PROMOCIÓN ESPECIAL

[portalformacion.lexnova.es](http://portalformacion.lexnova.es)

**LEX NOVA**

Tel. 983 457 038  
[clientes@lexnova.es](mailto:clientes@lexnova.es)

# sumario\_03

# /54

Junio 2010 Época V

## 04\_entrevista

D. Celestino Corbacho  
Ministro de Trabajo e Inmigración

## 07\_información colegial

Próximas actividades formativas organizadas por el Colegio: cursos, jornadas, etc.

## 13\_aula técnica

El despido por causas objetivas tras la reforma del mercado del trabajo.  
Suspensión del contrato de trabajo por agotamiento IT y reincorporación por alta.  
Reflexiones sobre la última reforma procesal del 2009.

## 19\_noticias sociolaborales

## 21\_área fiscal

Comentarios de actualidad sobre impuestos  
Junio 2010

## 22\_bolsa de trabajo



De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales, cuya finalidad es [la gestión y el control de la actividad profesional y la defensa de los intereses de los Graduados Sociales, organización de eventos y actividades para el interés del colectivo].

La información contenida en el fichero incluye nombre y apellidos, título, profesión, actividad, grado académico, dirección profesional (incluyendo domicilio postal completo, número telefónico, número de fax y dirección electrónica) y datos de pertenencia al grupo (número de colegiado, fecha de incorporación y situación de ejercicio profesional). Estos datos son imprescindibles para poder realizar adecuadamente las funciones asignadas al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales y formarán parte de las Guías Profesionales que se editen, teniendo el fichero la consideración de de fuente accesible al público.

Empresas privadas podrán acceder al fichero de colegiados. Si no desea que sus datos sean utilizados para el envío de publicidad o información comercial sobre productos o servicios, podrá indicarlo dirigiéndose por escrito al Excmo Colegio Oficial de Graduados Sociales, para que así conste en la Guía Profesional y los soportes electrónicos que se generen.

Sus datos podrán ser cedidos al Consejo General de Graduados Sociales y al Consejo Valenciano de Graduados Sociales, para que pueda gestionarse el censo y la realización de actividades que repercutan en beneficio del colectivo.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. CL Grabador Esteve, 4 1ª – 46004 Valencia.

Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1ª • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.

Edita



Excmo. Colegio Oficial de  
Graduados Sociales de Valencia

### Consejo de Redacción

**Presidente:** Ricardo Gabaldón Gabaldón

**Directora:** Carmen Pleite Broseta

**Subdirector:** Óscar Martorell Tronchoni

**Jefe de Redacción:** Rafa Lupión Ruiz

**Consejo de Redacción:** José M<sup>a</sup> Galdón Estéfano, Ana M<sup>a</sup> Ibáñez Candela, M<sup>a</sup> Luisa Espada Rodríguez, Andrés González Rayo, Elsa Zamora García, Elvira Rojas Argudo, Carmen García Ros, José Buenaventura Barberá, Salvador Aguado Martínez, Encarnación Castillo Pardo.

**Gerente:** Pablo Pernas Verdugo

**Coordinadora:** Mada Rivas Rausell

**Sede:** Grabador Esteve, 4, 1ª 46004 Valencia

**Impresión:** www.iplgrafica.com

**Depósito legal:** V-3244-2007

**Núm. ejemplares:** 2.500

**Distribución gratuita**



**D. Celestino Corbacho**  
**Ministro de Trabajo e Inmigración**

## “Tenemos que apostar por un patrón productivo basado en la innovación, el desarrollo tecnológico, la formación y el conocimiento”

**La reforma laboral ha salido finalmente sin el consenso de los agentes sociales y ha sido criticada, tanto desde la izquierda como desde la derecha ¿Supone un abatamiento del despido como dicen algunas de estas voces críticas?**

El Gobierno ha puesto todo el empeño, toda la voluntad e incluso todas las horas que han sido necesarias para intentar llegar a un acuerdo, pero al final no ha sido posible acercar más las posiciones. El Gobierno ha sacado adelante la reforma, teniendo en cuenta las reflexiones que se han planteado en el diálogo social e intentando recoger todas las sensibilidades.

Pero quiero poner el acento en que es una reforma para favorecer el empleo estable, que es lo que el país necesita: no podemos seguir con cuatro millones de personas atrapadas en la temporalidad. Lo que desde el Gobierno buscamos con esta reforma es mejorar las condiciones para que se cree empleo y para que se hagan más contratos indefinidos, y para conseguir que el despido sea la última opción a la que recurren las empresas en períodos de crisis.

Las indemnizaciones siguen siendo de 45, 33 ó 20 días para trabajadores con contrato fijo. No se reduce ninguna y los trabajadores seguirán recibiendo la misma indemnización que hasta ahora si se extingue su contrato indefinido. La novedad está en que tendrán menos coste para los empresarios. Y hay

trabajadores que verán mejorados sus derechos ya que las personas con contrato temporal pasarán de recibir el equivalente a 8 días de trabajo a 12.

**¿Hasta qué punto ayudará la reforma laboral a crear empleo?**

El Decreto-Ley de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo sienta las bases para adaptar nuestro mercado de trabajo a las necesidades de una economía más competitiva y productiva. La reforma laboral era necesario acometerla para adecuar nuestro mercado laboral a las necesidades que se nos plantean a raíz de la crisis. Es una reforma pensada no sólo para el presente sino también para el futuro, para ese horizonte de 2020 en el que Europa se ha marcado unos objetivos y una estrategia.

Es una reforma necesaria para impulsar la creación de empleo y salvar el tejido empresarial. Las reformas laborales no crean inmediatamente empleo, pero sí que sirven para poner las bases de cómo queremos que sea el futuro mercado laboral. Con la reforma lo que perseguimos es que se vuelva a crear empleo, no sólo pensando en el corto plazo, sino también en el medio y el largo plazo, que disminuya el paro y reforzar la contratación indefinida para acabar con la dualidad del mercado de trabajo que hace que algunas personas tengan estabilidad y otras vayan encadenando contratos temporales.

### ¿Cuál es el techo en la tasa de desempleo?

Ahora mismo todo indica que hemos dejado atrás la parte más dura del ajuste. En junio, el paro bajó en más de 83.000 personas y se situó por debajo de los cuatro millones. Ésta que en si misma es una buena noticia porque representa el mayor descenso mensual de los últimos cinco años, además de ser el mejor mes de junio desde 1997, cuando se inició la serie histórica. Y además es el tercer mes consecutivo que desciende el paro: en el período abril-junio, ha disminuido en 180.000 personas, frente a las 40.000 del mismo período del año anterior.

Pero hay que interpretar todos estos datos con prudencia: para la persona que pierde hoy el empleo, lo más duro de la crisis empieza hoy, vayan como vayan los grandes datos.

### ¿Cuánto tiempo estima que pasará entre el fin de la crisis y el descenso del desempleo?

La crisis golpeó a nivel internacional con dureza y rapidez, pero la salida y la recuperación del empleo serán más lentas. Hay signos de que la estamos dejando atrás y de que ajuste final ya lo hemos pasado, pero no se sale de una crisis como esta en seis meses.

El tiempo que pase entre el inicio de la recuperación y la creación de empleo puede ser variable, pero lo que está claro es que no hay creación de empleo sin recuperación de la actividad económica. En todo caso, trabajamos para que el proceso sea lo más rápido posible.

### ¿Cuáles son los sectores de futuro en los que apostar como posibles generadores de empleo?

Si queremos salir de esta crisis reforzados y avanzar por una senda de crecimiento económico sólida y estable tenemos que apostar por un patrón productivo basado en la innovación, el desarrollo tecnológico, la formación y el conocimiento.

Considero necesario impulsar aquellos sectores que contribuyan a fortalecer nuestro tejido productivo, como los ligados a la innovación, a la investigación y al desarrollo, las nuevas tecnologías, las energías renovables, ingeniería e infraestructuras. Esto requiere invertir más en capital humano, en formación, pero estoy convencido de que será una inversión rentable que, sin duda, contribuirá a mejorar la competitividad de nuestras empresas

### El nuevo subsidio de 420 euros ha causado discrepancias con las autonomías por el coste de la formación, ¿hasta qué punto perjudica al ciudadano el conflicto político entre las distintas administraciones?

Pienso que ha habido un buen nivel de colaboración entre las administraciones. Se trataba de dar alguna cobertura a personas que agotaban el derecho a prestación, y creo que todos hemos sido conscientes de que es una medida que al final a quien beneficia es al ciudadano. Las comunidades autónomas tienen la competencia en materia de políticas activas y la for-

mación es una de ellas, pero en momentos de dificultad como el que vivimos las redes de protección son muy importantes para paliar precisamente uno de los efectos más negativos de la crisis y que afecta muy directamente a las familias como es la pérdida del empleo. Yo creo que en esto estamos todos de acuerdo.

### La inmigración es siempre un reto, ¿es en una situación económica como la actual un reto aún mayor?

La inmigración tiene la doble condición de reto y de oportunidad. Sin dejar de poner en valor la importante contribución que el trabajo de las personas procedentes de otros países ha tenido en el crecimiento económico de nuestro país en los años de bonanza, vemos también que en esta crisis han sido los trabajadores inmigrantes los que primero y con más fuerza han sufrido sus efectos. En nuestro país esta crisis internacional se ha visto agravada por el efecto que ha provocado el "boom inmobiliario" en los años precedentes y que al desencadenarse la crisis financiera ha provocado una brusca pérdida de empleo en el sector de la construcción, un sector con mucha mano de obra procedente de otros países.

### ¿Cuál cree que es el papel de los Graduados Sociales en esta coyuntura?

El colectivo de Graduados Sociales, como profesionales especializados y con un alto grado de conocimiento de la Administración Pública y de sus normativas, presta un importante servicio a la sociedad a través de su gestión que, sin duda, facilita el entendimiento y las relaciones entre las empresas, trabajadores y ciudadanos en general con la Administración en distintas materias. Desde aquí quiero expresar mi especial consideración a su labor profesional. ¿En que pueden ayudar en esta coyuntura? Pues aportando confianza a la sociedad, transmitiendo valores de transparencia, de responsabilidad social, y seguir facilitando el entendimiento y las relaciones entre empresas, trabajadores y Administraciones Públicas con el alto grado de profesionalidad que ha caracterizado siempre su labor./RL





**Próximas actividades formativas**



**Septiembre**

**JORNADA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y ORGANIZACIÓN PERSONAL**

**24 de Septiembre de 2010**

De 9 a 13 horas.  
Salón de Actos del Colegio de Graduados Sociales de Valencia.

Cuota a determinar  
**Sr. D. Antonio Rojo Garbayo**, SMI (Success Motivation Institute Valencia).

**Colabora:** SMI

**Octubre**

**JORNADA LA NUEVA PRESTACION POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTONOMOS**

**1 de Octubre de 2010**

Inicio 10 horas.  
Sala Ausias March de la Fundación Bancaja  
Cuota a determinar

**Sr. D. Juan V. López Gandia**, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Politécnica de Valencia.

**CONFERENCIA LOS PLAZOS EN LA ACCIÓN DEL DESPIDO Y EL DERECHO DEL TRABAJO EN EL QUIJOTE**

**5 de Octubre de 2010**

De 17 a 19 horas.  
Sala Ausias March de la Fundación Bancaja. Pza. Tetuán, 23  
10 € colegiados

**Excmo. Sr. D. Javier San Martín Rodríguez**, Presidente del Consejo General de Colegios Of. de Graduados Sociales de España.

**Sr. D. Germán Barreiro**, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Facultad de Derecho de León.

**Colabora:**



**Ricardo Gabaldón asiste al acto de Juramento de Jueces**

El Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón, asistió el pasado 9 de junio al acto de juramento de los jueces de la 60ª promoción de la Escuela Judicial destinados en la Comunitat Valenciana.

El acto tuvo lugar ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en la Sala de Vistas de la Sección 1ª.

**Ricardo Gabaldón se reúne con los colegiados de La Ribera**

El Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón, se reunió el pasado 11 de junio con el delegado comarcal de La Ribera, Enric Blay i Tomás y los colegiados de la comarca.

El encuentro, que tuvo lugar en un restaurante de Alzira, tuvo como objetivo conocer las inquietudes de los Graduados Sociales de La Ribera, al tiempo que acercar el Colegio a sus necesidades.

**Gabaldón presente en el homenaje a Vicente Carbonell Serrano**

Ricardo Gabaldón, como Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, asistió en representación del colectivo a la comida-homenaje celebrada en honor de Vicente Carbonell Serrano.

El acto tuvo lugar el pasado 23 de junio en el Hotel Astoria Palace de Valencia. Carbonell Serrano fue desde 2002 hasta 2010 Decano Autonómico de la Comunitat Valenciana del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes inmuebles.

## El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia firma un convenio con la Sociedad de Prevención de Fremap



El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia ha firmado un convenio de colaboración con la Sociedad de Prevención de Fremap que permitirá que el colegio y sus colegiados puedan beneficiarse de ventajas en los conciertos de prestación de servicios de la SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP en materia de Prevención de Riesgos Laborales a sus empresas.

El convenio ha sido suscrito por D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia y D. Francisco Cárcel Valero, Gerente de la Sociedad de Prevención de Fremap.

La principal ventaja y el valor añadido a este convenio es la tranquilidad de saber que cuentan con la Sociedad de Prevención de Fremap que es la empresa líder del sector de la Prevención de Riesgos Laborales en España y su principal misión es reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en sus empresas clientes.

## Convenio de colaboración con editorial Sepin

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia ha firmado un Acuerdo de Colaboración con Sepin (editorial especializada en el campo de Derecho).

El convenio ha sido suscrito por D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, Presidente del Colegio, y D. Abel Franco Matilla, en representación de Sepin

Lo más destacado de este acuerdo es que prestará de manera gratuita para todos los colegiados, los siguientes servicios:

- Envío a todos de una tarjeta (similar a la de crédito), en la que figurara nombre y clave de acceso a sus servicios, a través de la página web [www.sepin.es](http://www.sepin.es), acompañada de una carta en la que se comunica este Acuerdo.

- Junto con la tarjeta se acompaña un Cuaderno Jurídico de las materias Laboral, y más adelante, en otro envío, el Cuaderno Jurídico de la materia Fiscal.
- Además, mensualmente envío de boletines electrónicos de doctrina y jurisprudencia, [sepinform@](mailto:sepinform@) con documentos de actualidad.
- Libre acceso a la Base de Datos de Legislación, con la más completa y actualizada Legislación.
- Y acceso libre también a un número de utilidades como: Cálculo de indemnizaciones laborales, Cálculo de prestaciones por desempleo, Cálculo de intereses, Cálculo de plazos procesales, Cálculo de Tasas Judiciales, Prestaciones del FOGASA, Cuantía Depósito Obligatorio para Recurrir, SMI e IPREM, Baremo para las Indemnizaciones, Calendario Oficial Días Inhábiles, Calendario Procesal, etc...

## Ricardo Gabaldón asiste a los Actos del Colegio Oficial de Médicos

El Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón, asistió el pasado 25 de junio a los Actos celebrados con motivo de la festividad de la Patrona de los Médicos, Ntra. Sra. Del Perpetuo Socorro, que se celebraron en los jardines del Colegio de Médicos.

## Despedida de José Cataluña Albert

El Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón asistió el pasado 21 de junio a una comida que sirvió como despedida del Jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Seguridad Laboral, José Cataluña Albert.

La comida se celebró en el Hotel Westin de Valencia.

## Clausura curso actuaciones de la Inspección de trabajo

El pasado día 22 de junio tuvo lugar la clausura del Curso sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo que se impartió en el colegio desde el 6 de mayo con la colaboración de Francis Lefbvre.

A la clausura asistió Juan Alegre López, Inspector de Trabajo y Seguridad Social y las distintas ponencias las desarrollaron los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social Antonio Moreno, Francisco Rogero, Miguel Segovia, José Manuel Mora, Silvia Enguix, María Lurueña y Salvador Martínez.



## Libro compendio de normas laborales

Como continuación a la colección de libros, que iniciamos con la publicación de *“El Estatuto de los Trabajadores y La Ley de Procedimiento Laboral”*, *“El Graduado Social y la Ley de Protección de Datos”*, *“El Plan General de Contabilidad”*, *“Los Expedientes de Regulación de Empleo”* siendo el último publicado el libro de *“Relaciones Laborales”*, tengo el placer de comunicarte que hemos editado una nueva obra de consulta, con el patrocinio de Anced, Banco de Santander, Broker Graduado Social y Sislei. Se trata de un Compendio de Normas Laborales, editado por el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, con la colaboración de El Derecho Grupo Editorial.

Con la intención de ser siempre un pilar en el que nuestros profesionales puedan tener el apoyo que necesitan para el desarrollo de su labor, el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia ha editado este libro que es el sexto ejemplar de lo que pretendemos que se convierta en una verdadera biblioteca de consulta.

El libro *“Compendio de Normas Laborales”* se puede retirar, en Secretaría del Colegio, con la presentación del carnet de colegiado y hasta agotar existencias.

## El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia firma un convenio con LEYNET CONSULTORES

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia ha alcanzado un acuerdo con Leynet Consultores que tiene por finalidad permitir que los colegiados puedan disfrutar del servicio de asesoramiento y adaptación a la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

Los colegiados podrán beneficiarse de unas condiciones muy ventajosas.

El mencionado convenio ha sido suscrito por Ricardo Gabaldón, Presidente del Colegio, Rafael Forment y Luis López, por parte de Leynet Consultores.



## VIII Curso de Práctica Profesional de la Escuela "Alonso Olea"

La Fundación Justicia Social, constituida a iniciativa del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España ha convocado la VIII Edición del Curso de Práctica Profesional de la Escuela "Alonso Olea" que se realizará en Madrid, durante 30 días, en los primeros meses del próximo año 2011.

Al mismo tiempo, la Fundación Justicia Social convoca las becas para el curso 2010-2011, destinadas a alumnos que hayan obtenido el título de Diplomado en Relaciones Laborales en el curso 2010. Se seleccionará a 17 alumnos, uno por cada Comunidad Autónoma, junto a 2 plazas destinadas a alumnos con discapacidad, atendiendo a los mejores expedientes académicos presentados.

Estas becas consisten en gozar de la posibilidad de asistir de forma completamente gratuita al Curso y a la dotación del correspondiente material de trabajo. Asimismo, a los alumnos seleccionados se les dotará de una bolsa de 1.500 €/alumno para atender sus gastos de desplazamientos, estancia y manutención durante la duración del Curso en Madrid.

### ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO

Mayo de 2010	108,657
Del 1 al 31 de Mayo de 2010	0,2%
Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2010	0,8%
De Mayo/2009 al Mayo/2010	1,8%

**Se vende programa CONTARAPID versión PLUS.** El programa permite contabilizar AUTOMATICAMENTE bancos y facturas previamente escaneadas. Está listo para instalarse y ser utilizado en el SEGUNDO TRIMESTRE.

El precio es de 1500 euros mas IVA. Tiene el mantenimiento pagado hasta Septiembre.

Interesados llamar al teléfono 661 524 720 y preguntar por Paco.

## Seminario

### Los Graduados Sociales y el Recurso de Suplicación

Entre el 11 y el 25 de junio se llevó a cabo en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia un seminario bajo el título "Los Graduados Sociales y el Recurso de Suplicación: Aspectos jurídicos y técnica procesal".

Como ponentes actuaron el Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Francisco Pérez Navarro y el abogado y Graduado Social David López Gutiérrez.

El seminario, que contó con la colaboración de Quantor, fue inaugurado por el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón.



Desde Caja de Ingenieros llevamos 40 años satisfaciendo las necesidades financieras de los socios que nos han depositado su confianza, mediante soluciones personalizadas y una amplia gama de productos y servicios en las mejores condiciones.

Hoy ya son más de 90.000 los socios que se benefician de la mejor oferta de servicios financieros con las mejores condiciones del mercado. Hágase socio de Caja de Ingenieros y benefíciense desde hoy mismo.



## Cada socio, la razón de ser

- Cuenta corriente de disponibilidad inmediata y extracto según la periodicidad que usted determine. Intereses liquidados por tramos de saldo medio.  
Comisión de mantenimiento: **sin comisiones**  
Comisión por apunte: **sin comisiones**
- Ingreso de cheques nacionales:  
De Caja de Ingenieros: **sin comisiones**  
De otras entidades: **sin comisiones**
- Transferencias nacionales:  
A una cuenta de Caja de Ingenieros: **sin comisiones**  
A cuentas de otras entidades: **sin comisiones**
- Domiciliación de recibos:  
**Bonificación de 4 céntimos de euro** por cada recibo domiciliado en su cuenta corriente.
- Servicio de gestión de domiciliación de recibos:  
Gestión directa y ágil del cambio de domiciliación de recibos en la cuenta personal (agua, luz, gas...): **sin comisiones**

- Tarjetas de crédito Visa:  
**Alta: sin comisiones**  
Mantenimiento: **sin comisiones**<sup>(1)</sup>  
Disposición de efectivo en los cajeros de la red Servired: **sin comisiones**<sup>(2)</sup>  
Las tarjetas de crédito de Caja de Ingenieros proporcionan **grandes descuentos** en las compras que realice en determinados sectores de actividad.<sup>(3)</sup>
- Servicio de correspondencia por correo electrónico:  
**Alta: sin comisiones**  
Mantenimiento: **sin comisiones**  
**Bonificación de 1 céntimo de euro** por cada documento que reciba.

(1) Siempre que el consumo anual en comercios supere el importe definido para cada tipo de tarjeta.

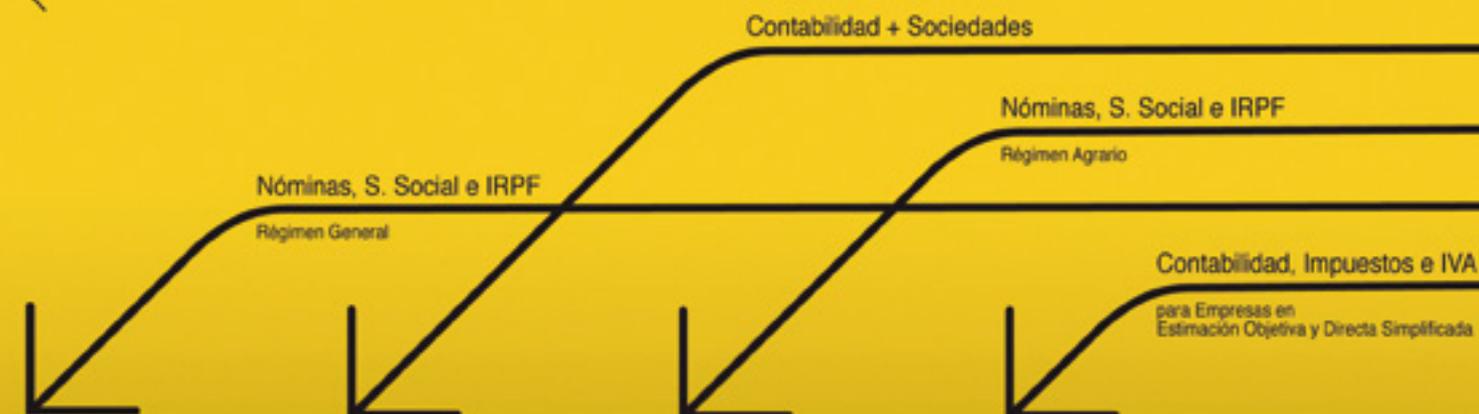
(2) Exentas de comisiones las primeras 5 operaciones mensuales que haga cada socio (independientemente de la tarjeta que utilice para hacerlas).

(3) Consulte en [www.caja-ingenieros.es](http://www.caja-ingenieros.es) los sectores incluidos y las condiciones de la promoción.

Si desea ampliar esta información, puede dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas, llamar al **902 200 888** de *teleingenieros* Fono o conectarse a [www.caja-ingenieros.es](http://www.caja-ingenieros.es) de *teleingenieros* Web.



# Los Programas de **monitor** informática



- Rapidez en actualizaciones
- Económicas en su precio
- Utilizables por cualquier persona
- Completas, no modulares
- Implantación nacional



MONSOFT, S.L. San Pablo, 1. Sevilla

En **monitor** informática  
tenemos la mejor solución  
para su negocio

Todos los informes en formato PDF para su envío por INTERNET  
Realizamos la transferencia de los datos a nuestros ficheros en la mayoría de los casos

Presentaciones **PERSONALIZADAS**

Llámenos al  
**900 210 793**

a través de **WEB-CONFERENCIA**

Aplicaciones informáticas de altas prestaciones

**monitor** informática

C/ San Pablo, 1. SEVILLA Tfno. 902 421 421  
C/ Princesa, 43. 2ª Izqda. MADRID

[www.monitorinformatica.com](http://www.monitorinformatica.com)

# EL DESPIDO POR CAUSAS OBJETIVAS TRAS LA REFORMA DEL MERCADO DEL TRABAJO

*Este artículo ha sido extraído del trabajo “Las indemnizaciones por despido en la reforma del mercado de trabajo”, elaborado por Alfonso González González y publicado en la web “www.reformalaboral2010.es”, de Lex Nova*

## I. INTRODUCCIÓN

Según se manifiesta en la exposición de motivos del Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, esta reforma tiene como objetivo esencial contribuir a la reducción del desempleo e incrementar la productividad de la economía española.

Algunas de las medidas adoptadas persiguen una utilización más extensa de la contratación indefinida. No obstante, queda sin modificar la regulación sustantiva del contrato indefinido de carácter ordinario, ya que todas las reformas se centran en la regulación del contrato de fomento de la contratación indefinida.

Por otro lado, se mantienen las cuantías establecidas para los diversos supuestos de extinción de los contratos, pero se reducen las cantidades a abonar por las empresas mediante la asunción transitoria por el Fondo de Garantía Salarial de una parte de las indemnizaciones, medida que se aplicará exclusivamente a los despidos económicos, sean individuales o colectivos, excluyendo a los despidos de carácter disciplinario.

Así pues, parece que se mantienen los derechos de los trabajadores y se alivia a las empresas de una parte de los costes extintivos. No obstante, parece que esta medida es de carácter coyuntural y sirve como transición hacia un modelo de capitalización individual mantenido a todo lo largo de la vida laboral, por un número de días por año a determinar.

Por último, se da una nueva redacción a las causas del despido por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se incluyen también determinadas disposiciones en relación con el preaviso y el incumplimiento de los requisitos formales en la extinción del contrato por causas objetivas.

La duda surge de si la nueva redacción de estas causas de extinción va a proporcionar o no una mayor certeza tanto a trabajadores y a empresarios como a los órganos jurisdiccionales en su tarea de control judicial.

## II. INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO COLECTIVO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS

En primer lugar, hay que decir que se han modificado los artículos 51.1 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores para dar una nueva redacción a las causas del despido por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción.

La experiencia obtenida en los últimos años ha puesto de manifiesto, particularmente en los dos últimos años, algunas defi-

ciencias en el funcionamiento de las vías de extinción previstas en los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, al desplazar muchas extinciones de contratos indefinidos realmente basadas en motivaciones económicas o productivas hacia la vía del despido disciplinario improcedente”

Por ello, tal como señala la Exposición de Motivos, “se ha estimado necesaria, en consecuencia, una nueva redacción de estas causas de extinción que proporcione una mayor certeza tanto a trabajadores y a empresarios como a los órganos jurisdiccionales en su tarea de control judicial. En este sentido, no sólo se mantiene intacto el derecho de los trabajadores a la tutela judicial efectiva en esta materia, sino que la modificación integra en la ley la interpretación que los órganos jurisdiccionales han hecho de las causas del despido objetivo en el desarrollo de su tarea de revisión jurisdiccional de las decisiones empresariales sobre esta materia. En definitiva, se persigue con ello reforzar la causalidad de la extinción de los contratos de trabajo, canalizando su finalización hacia la vía que proceda en función de la causa real que motiva su terminación”.

En el texto anterior existían diferencias entre las causas organizativas, técnicas o de producción de los despidos colectivos y objetivos.

La nueva redacción vuelve a unificar las causas tanto para los despidos colectivos como para los objetivos.

El nuevo artículo 52.c) del ET vuelve a remitir a las causas previstas en el artículo 51 para los despidos colectivos.

La nueva redacción del artículo 51 del ET dispone que “Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa. A estos efectos, la empresa tendrá que acreditar los resultados alegados y justificar que de los mismos se deduce mínimamente la razonabilidad de la decisión extintiva.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

## 14\_ aula técnica

A estos efectos, la empresa deberá acreditar la concurrencia de alguna de las causas señaladas y justificar que de las mismas se deduce mínimamente la razonabilidad de la decisión extintiva para contribuir a mejorar la situación de la empresa o a prevenir una evolución negativa de la misma a través de una más adecuada organización de los recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda”.

Conviene recordar que el Tribunal Supremo ya estableció en sentencia de 15 de octubre de 2003 que «Para apreciar la concurrencia de las causas económicas (en sentido estricto) del despido objetivo basta en principio con la prueba de pérdidas en las cuentas y balances de la sociedad titular de la empresa. Si estas pérdidas son continuadas y cuantiosas se presume en principio salvo prueba en contrario, de acuerdo con la jurisprudencia, que la amortización de puestos de trabajo sobrantes es una medida que coopera a la superación de dicha situación económica negativa. Así se viene entendiendo desde la Sentencia de 24 de abril de 1996, con el argumento de que la amortización de puestos de trabajo sobrantes comporta una disminución automática de la partida de costes de personal, que contribuye directamente por sí misma a aliviar la cuenta de resultados. Esta línea de argumentación fue ratificada en la Sentencia de 14 de junio de 1996 al exigir una conexión de funcionalidad entre la extinción del contrato de trabajo producida y la superación de la situación económica negativa constatada y ha sido reiterada luego en otras resoluciones, entre ellas en la Sentencia de 30 de septiembre de 2002».

Cómo se han de manifestar o concretar estas dificultades o problemas de gestión en la vida de las empresas es cuestión que depende de factores diversos. Entre ellos hay que contar, desde luego, el sector y el tipo de actividad al que se dedican y la esfera o ámbito de afectación sobre el que inciden. En todo caso, como ha dicho la sentencia recién citada, la “concreción” de las dificultades o problemas de gestión empresarial contemplados en el artículo 52.c) del ET “se refleja normalmente en cifras o datos desfavorables de producción, o de costes de factores, o de explotación empresarial, tales como resultados negativos en las cuentas del balance, escasa productividad del trabajo, retraso tecnológico respecto de los competidores, obsolescencia o pérdida de cuota de mercado en los productos o servicios, etc.”.». En el mismo sentido, las Sentencias de 10 de mayo de 2006 y 2 de marzo de 2009.

De las citadas sentencias se comprueba cómo el contenido del nuevo artículo 51 del ET está inspirado en los criterios jurisprudenciales sobre la interpretación de la extinción de los contratos por causas objetivas, si bien, existen conceptos genéricos que van a ocasionar interpretaciones nuevamente contradictorias por los diferentes órganos jurisdiccionales del orden social.

Desde mi punto de vista, sería conveniente que en la aprobación definitiva se aclaren y concreten los requisitos que tienen que concurrir en cada una de las causas alegadas. De no ser así, seguro que se volverán a generar numerosos conflictos que serán nuevamente contradictorios.

En cuanto a las indemnizaciones establecidas para los despidos colectivos y objetivos siguen siendo las mismas, ya que no se han modificado los artículos 51.8 y 53.1.b) del ET. En ellos se dispone que la indemnización sea de veinte días por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.

La disposición transitoria tercera regula el abono de parte de la indemnización por el Fondo de Garantía Salarial en los nuevos contratos de carácter indefinido.

Así pues, de los contratos indefinidos que se celebren con posterioridad al 18 de junio de 2010 y que se extingan por alguna de las causas previstas en los artículos 51 y 52 del ET, o en el artículo 64 de la Ley Concursal, una parte de la indemnización que corresponda al trabajador será abonada directamente por el Fondo de Garantía Salarial en una cantidad equivalente a ocho días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores al año.

La responsabilidad del Fogasa sólo se produce cuando los contratos indefinidos, ya sean ordinarios o de fomento de empleo, sean extinguidos por las causas anteriormente descritas, pero no cuando se trate de despidos disciplinarios.

Uno de los problemas que se va a plantear en la práctica es cómo se articula el abono directo por parte del Fogasa de la indemnización de 8 días. Puede entenderse que cuando habla de abono directo se está refiriendo a que se trata de una responsabilidad directa del Fogasa y no subsidiaria. También puede entenderse que al ser un abono directo por el Fogasa la cuantía que se fije en la sentencia tendrá que venir disminuida en los 8 días que asume él directamente.

La cuantía vendrá dada en función de la indemnización de que se trate y de la calificación judicial o empresarial. Parece que lo quiere decir es que la indemnización será la que se declare en vía judicial, dependiendo de que el despido se declare procedente o improcedente, o sea reconocido como tal por el empresario. Es decir, que aunque el empresario realice el despido por causas objetivas, podrá posteriormente reconocer su improcedencia sin necesidad de que se dicte resolución judicial, y de la indemnización que proceda en cada caso, el Fogasa abonará directamente al trabajador 8 días por año de servicio.

El abono de los 8 días por parte del Fogasa sólo se producirá cuando el contrato haya tenido una duración superior a un año, independientemente del número de trabajadores que tenga la empresa. Si la duración fuera inferior, la indemnización será abonada en su totalidad por el empresario, sin que el Fogasa asuma ninguna responsabilidad directa.

Esta responsabilidad del Fogasa sólo se producirá hasta que entre en funcionamiento el Fondo de capitalización que deberá ser aprobado en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley. El Fogasa sólo asumirá la responsabilidad hasta el 1 de enero de 2012, fecha en la que el Fondo de capitalización deberá estar operativo./RL

# SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO POR AGOTAMIENTO IT Y REINCORPORACIÓN POR ALTA



**Andrés González Fernández**

Socio Director AG&AG Auditores y Consultores Laborales S.L.P.  
Director Escuela Superior Estudios Laborales

El Art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores, establece la suspensión del contrato de trabajo para los casos en que declarada previamente la situación de invalidez permanente, total, absoluta o gran invalidez; el trabajador cause alta para el trabajo durante los dos años posteriores a tal declaración, si existía previsión de ello.

El problema que viene suscitándose con especial incidencia en las empresas, es el derivado de tales altas procedentes de procesos de revisión iniciados antes de transcurrir dos años, con resolución administrativa dictada después de haberse superado tal plazo, contando desde la resolución que reconoció tal invalidez.

En estos casos, existen sentencias que han reconocido el derecho del trabajador a la reincorporación a la empresa, pese a que la resolución que conlleva el alta al trabajo se hubiese dictado con posterioridad al plazo máximo fijado y en base a que el inicio del expediente revisorio se había iniciado con anterioridad, es decir, dentro del plazo de dos años. Razonamiento éste basado en lo dispuesto en el Art. 7.1 del RD 1300/1995 de 21 de julio.

Sin embargo hay que señalar, que lo previsto en tal precepto, contraviene el propio Art.48.2 E.T, por lo que siendo este de mayor rango legal -frente al reglamentario- debe prevalecer el artículo estatutario y consecuentemente en estos casos, lo cierto es, que no procede la reincorporación del trabajador a la empresa.

Así lo ha entendido el Tribunal Supremo en Sentencia de Unificación de Doctrina de 28 de mayo de 2009, Recurso 2341/2008, estableciendo que no existe el derecho a la reincorporación al trabajo por parte del trabajador, en los casos en que el expediente de revisión por mejoría se inicie antes de consumir el plazo de dos años, pero la resolución que justifique el Acta se efectúe una vez empezado dicho plazo, con independencia del derecho del trabajador a solicitar la declaración de responsabilidad de la Entidad Gestora, para su deficiente actuación.

Como puede verse, por una parte se refuerza el derecho empresarial a negar la reincorporación del trabajador en estos casos y, por otra, se marca el camino para formular demanda por responsabilidad del Ente Gestor.**/RL**



## ¿Busca el software ideal para su despacho?

- **Sin desembolso inicial por la compra**  
No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.
- **Calidad de servicio asegurada**  
Nuestro equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimiento para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.
- **Máxima calidad de producto**  
Nuestro producto ha sido diseñado en base a tareas claramente definidas que le permitirán su rápido aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.

**fiscal**

- Control Técnico
- Renta y Patrimonio
- Sociedades
- Facturación
- Incidencias
- Libros
- Obligaciones formales

**laboral**

- Atrasos
- Contratos
- Finiquitos
- Prórrogas
- Incidencias
- Modelos 110, 111 y 190
- Certificados de empresa
- Certificados de retenciones

**director**

- Contabilidad
- Tesorería
- Gestión comercial
- Costos
- Recursos Humanos
- Análisis de Balances
- Amortizaciones

**NCS Valencia**

Avda. Corts Valencianes, 2 • 46015 Valencia • Tel. 963 465 629 • Fax. 963 465 255 • E-mail: valencia@ncs.es • http://www.ncs.es

# RENUEVE SUS EQUIPOS POR 0€



## Y PAGUE SÓLO POR LO QUE IMPRIMA

### Ventajas Plan KYOclick Empresas

- ▶ Pago único por páginas impresas.
- ▶ Sin desembolso inicial en equipos.
- ▶ Coste cerrado y sin sorpresas.
- ▶ Una factura mensual para todos sus equipos.
- ▶ Todo incluido: instalación, formación, mantenimiento y consumibles

PLAN  
**KYOCLICK**  
EMPRESAS



Hasta un

# 20%

de descuento para todos los **colegiados\***

Solicítenos un estudio personalizado de la gestión documental en su despacho y disfrute de las promociones y precios especiales.

\*No acumulable a otras ofertas

Con el Plan KYOclick Empresas llevar el color a su oficina ahora no le costará nada. Sólo tiene que decirnos su volumen de impresión y le proporcionaremos el equipo sin un desembolso inicial. Pague sólo un coste por cada página que imprima con todo incluido (instalación del equipo, consumibles, mantenimiento). CON KYOCERA, TANTO IMPRIMES, TANTO PAGAS

**copimed** 

Tel. 902 153 811

Copiadoras del Mediterráneo, SCV  
Ronda Auguste y Louis Lumiere, 23. Nave 17.  
Parque Tecnológico. Centro Emp. Lumiere.  
46980 PATERNA  
comercial@copimed.net

 **KYOCERA**

Mayorista Autorizado

# REFLEXIONES SOBRE LA ÚLTIMA REFORMA PROCESAL DEL 2009

---



**José Blas Fernández Sánchez**

Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Miembro de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

La Ley 13/2009, de 3 de Noviembre, de Reforma de la Legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial se convierte en un nuevo caballo de batalla para quienes ostentamos una figura procesal y nos desenvolvemos como operadores jurídicos en cualquiera de las jurisdicciones de nuestro ordenamiento. Desde el 4 de Mayo de 2010, las Oficinas judiciales tienen que alcanzar el objetivo de prestar un servicio próximo y de calidad a los ciudadanos ante la Justicia, lo que va a poner de manifiesto cómo a partir de ahora los jueces, secretarios judiciales y operadores jurídicos van a ensamblar todo un sistema de ordenación y distribución de los recursos personales y del desempeño de la actividad judicial. Esta reorganización de la Oficina judicial constituye una tarea de gran complejidad, pues su puesta en vigor afecta a un total de quince leyes, la primera, la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo ha hecho en mayor medida por su carácter supletorio respecto de las demás procesales y la que menos, la de Enjuiciamiento Criminal, cuya obsolescencia hace esperar su revisión completa, así como en gran medida modifican las leyes de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de Procedimiento Laboral y Concursal, por citar a las más importantes.

Sin embargo, en esta hoja de ruta marcada por el Ministerio de Justicia, y que los Grupos Parlamentarios han dado su visto bueno con un gran consenso, tenemos que resaltar la capacitación profesional del Cuerpo de Secretarios Judiciales, tanto por sus conocimientos teóricos y prácticos del Derecho, como por el reparto de competencias que entre Jueces y Secretarios se va a dar. Queremos una Justicia rápida, queremos que los Tribunales no duerman sus legajos en el sueño de los justos y queremos evitar juicios declarativos contradictorios para que los Órganos Jurisdiccionales tengan menor carga de trabajo.

A partir de ahora se tendrá muy en cuenta los supuestos de suspensión de las vistas, lo cual habrá que justificarlo. La admisión de la demanda atribuye al Secretario Judicial la función de admitirla si no aprecia defectos formales o si son subsanados, o la rebeldía para quien no comparezca que compete su declaración al Secretario Judicial. Esta reforma modifica el papel de los peritos judiciales, la ejecución de las sentencias y un largo etcétera que ya está tachado por algunos juristas como de posible inconstitucionalidad de esta reforma porque sustrae la dirección del proceso a los Jueces y Tribunales, por lo que a partir de ahora estaremos ante un nuevo marco que en base a cuanto propuso el Libro Blanco de la Justicia el panorama judicial es muy controvertido.

En esta reforma quiero felicitar al Secretario de Estado de Justicia y Magistrado, Juan Carlos Campo Moreno, el cual con criterios de homogeneidad, flexibilidad y transparencia como principios, ha buscado una respuesta eficaz y ágil así como eficiente para el justiciable, por lo que con esta reforma en la que estamos inmersos todos los juristas y profesionales del Derecho, deberemos reciclar nuestra memoria y adaptarnos, que no será fácil, a cuanto la misma nos obligue, por lo que incluyo a los funcionarios judiciales para que junto con el cuerpo de Secretarios hagan realidad la implantación de esta nueva Oficina judicial. No puedo dejar al margen por estar afectado, el logro para el colectivo de Graduados Sociales de la confección y firma del Recurso de Suplicación ante los Tribunales Superiores de Justicia, extremo vetado hasta este momento, donde por fin el sentido común, la realidad social y el legislador nos han dado carta de naturaleza para actuar como tales profesionales del Derecho y avanzar con nuestras competencias de construir una mejor Justicia, pues para algunos ello era inviable y pese a las "chinitas en el camino" hoy estamos al mismo nivel de actuación procesal./RL



Cubrimos  
todos los  
sectores y todas  
las situaciones  
laborales

y ahora con...  
**6º Sentido**

**social** al completo

- La solución a todas las necesidades del profesional en materia laboral y de la Seguridad Social.
- Todos los convenios, legislación, jurisprudencia, modelos...
- Contenidos plenamente interrelacionados y actualizados.
- NOVEDAD: ahora con ALERTAS personalizadas.

Quantor social, la solución más completa en Internet

## ESPAÑA APORTA EL 2% DE LOS PARADOS MUNDIALES

El 2,2% de los más de 210 millones de desempleados que, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), hay actualmente en el mundo están en España, cuya tasa de paro (20%) triplica la media mundial, situada aproximadamente en el 6,5%. En total, a cierre del primer trimestre del año, el número de desempleados en España superaba los 4,6 millones de personas, de los que más de 2,5 millones eran hombres y el resto, mujeres.

A pesar de la aparición de ciertos signos de recuperación económica, la OIT no aprecia ningún síntoma de que esté disminuyendo el paro, que alcanza ya la cifra récord de más de 210 millones de desempleados en todo el mundo.

Precisamente, y en vísperas de la Cumbre del G-20, la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) ha hecho un llamamiento durante su reunión anual de 2010 para que se sitúe el empleo y la protección social en centro de las políticas de la recuperación económica.

Los representantes de los gobiernos, empleadores y trabajadores de los 183 Estados miembros de la OIT mostraron en esta Conferencia su preocupación por que la recuperación de la economía mundial sigue siendo "frágil" y en muchos mercados laborales la recuperación del empleo no está yendo al mismo tiempo que la económica. "Debemos adoptar de manera urgente políticas que pongan al empleo en el centro de las políticas económicas", afirmó Shigeru Nakajima, representante de los trabajadores de Japón en la Conferencia Internacional del Trabajo.

Los delegados asistentes a esta Conferencia pidieron además la adopción de acciones para poner en práctica el Pacto Mundial para el Empleo de la OIT, adoptado en un cumbre especial sobre la crisis realizada durante la Conferencia Internacional del Trabajo del año pasado.

En la Conferencia de este año, los delegados también lanzaron la advertencia de que las medidas de reducción del déficit anunciadas recientemente, especialmente las que apuntan a recortar el gasto social, podrían "afectar de manera directa el trabajo y los salarios" en momentos en que persiste una débil recuperación económica

y un alto nivel de desempleo. Asimismo, tanto los delegados de gobiernos como de empleadores y trabajadores señalaron que la continua falta de una recuperación del empleo supone un "peso enorme" para los desempleados, al tiempo que socava los esfuerzos para crear "un ambiente adecuado para que las empresas generen empleo".

## CCOO ESTUDIA RECURRIR LA REFORMA LABORAL ANTE EL CONSTITUCIONAL

Fuentes de CCOO, que señalaron que el primer punto que consideran inconstitucional es el hecho de que las ETTs vayan a poder "decidir sobre el empleo público", dado que podrán reconvertirse en agencias privadas de colocación en estrecha colaboración con el servicio público de empleo. Para el sindicato dirigido por Ignacio Fernández Toxo, este artículo de la reforma laboral "lesiona el derecho constitucional al trabajo público", dado que, a su juicio, el hecho de que las ETTs puedan entrar a "manejar" el empleo público, podrá afectar a la baremación y a la bolsa de interinos.

Asimismo, CCOO considera "inconstitucional" que el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) vaya a abonar ocho días de la indemnización por despido, que afectará no sólo a los contratos de fomento del empleo estable (33 días de indemnización por despido improcedente), sino también a los contratos indefinidos ordinarios (45 días de indemnización).

Así, el sindicato censura el hecho de que sean los propios trabajadores los que paguen con parte de su dinero el despido de sus compañeros, teniendo en cuenta que el Fogasa "no sólo se financia con dinero de los empresarios, sino también con la nómina de los empleados".

El tercer punto "inconstitucional" para CCOO hace referencia al artículo de la reforma laboral que establece que en un momento determinado, el empresario "pueda hacer modificaciones sustanciales de los contratos, como reducciones de jornadas, basándose en causas de productividad o económicas". No obstante, estas reformas tendrán que ser avaladas por un laudo arbitral, de forma que si dictamina que las modificaciones están justificadas, el empresario las podrá llevar adelante, lo que, en opinión de CCOO, "disminuye el control

judicial" de los trabajadores ante la reforma de sus condiciones laborales.

Finalmente, CCOO considera "inconstitucional" el hecho de que los empresarios puedan modificar las condiciones laborales "por encima de la propia negociación colectiva con los representantes de los trabajadores "violando así el derecho de la Constitución a la libertad sindical". "Todas las contrataciones tienen que venir avaladas a través de la negociación colectiva con los sindicatos", recordó.

El sindicato CCOO tiene la intención de contar con UGT, en caso de que finalmente impugne ante el TC la reforma laboral del Gobierno, al igual que se ha hecho con el recurso interpuesto ante este Tribunal en contra del Decreto Ley que contempla el recorte del sueldo de los funcionarios en un 5 por ciento de media.

## LAS RELACIONES LABORALES SON EL MOTOR DE LA ECONOMÍA

A punto de cumplir ocho años como Presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín nos ofrece, desde el punto de vista de los profesionales que representa, las percepciones del colectivo en la actual coyuntura socioeconómica y su opinión sobre las recientes medidas adoptadas por el gobierno para intentar reactivar el empleo y la economía de nuestro país.

En palabras de San Martín, es necesario para conseguir la reactivación de la economía española una reforma seria y profunda tanto del derecho del trabajo aplicable a las relaciones laborales como de las políticas de empleo, es preciso que el Gobierno sea consciente de que las relaciones laborales son el motor de la economía y para ello debe de ajustar las necesidades reales de trabajadores y empresarios a la situación actual.

En estos últimos tiempos se ha venido demandando por parte de empresarios y de algunos trabajadores que la indemnización por despido debe rebajarse, yo también lo creo así, creo que la indemnización de 45 días por año con tope en 42 mensualidades es una barbaridad, debería rebajarse a 25 días de salario por año de trabajo con tope en 12 mensualidades. Ello es así, porque no debemos de aferrarnos al trabajo como si se tratase de una inversión empresarial. No, el trabajo es el intercambio de

valores, derechos y obligaciones y debería cambiarse el Derecho del Trabajo para adaptarse a la realidad social.

Además de la rebaja de la indemnización por despido se debe dar otra orientación a la conjugación de la vida familiar y laboral. No es lo mismo el derecho de una trabajadora en una pequeña empresa que en una gran empresa, no es lo mismo por mucho que se quiera imponer por ley y ello está en ocasiones frenando la contratación de la mujer en las pequeñas empresas. El Presidente del CGGS apuesta por la racionalización de esta legislación en un sentido más flexible para las empresas de menos de 25 trabajadores. También es necesario modificar la seguridad social en orden a la invalidez y al control de las bajas especialmente por la depresión. Esto viene siendo un argumento muy utilizado que eleva el absentismo de una forma increíble. En fin, se debe intentar establecer una política de empleo más acorde con las necesidades tanto de empresarios como de trabajadores.

### TRABAJO Y EL TRIBUNAL SUPREMO ACUERDAN REDUCIR LOS CASOS PENDIENTES

El ministro de Justicia, Francisco Caamaño, y el presidente del Tribunal Supremo (TS), Carlos Dívar, han acordado este martes que el Alto Tribunal "esté al día" en el número de asuntos pendientes, de tal forma que a partir de 2012 los procedimientos sean resueltos en el mismo año en el que entran.

Caamaño y Dívar han suscrito el III Plan de Actualización del Tribunal Supremo para el período 2010-2012 con el objeto de reducir los tiempos de resolución de las causas y disminuir el número de asuntos pendientes, para lo que se destinarán doce millones de euros.

"Queremos un Tribunal Supremo al día en lo procesal: pendencia cero", ha dicho el titular de Justicia, quien ha destacado que el número de asuntos que entran anualmente ha tenido un aumento progresivo en los últimos años y que existe una falta de correlación entre esta carga

de trabajo y la plantilla de personal del Alto Tribunal.

Caamaño se ha mostrado convencido de que el objetivo de que a partir de 2012 no haya asuntos pendientes está al alcance de esta institución y ha recordado que desde 2006 los planes de actuación puestos en marcha han reducido los tiempos de respuesta "a niveles muy satisfactorios".

También ha garantizado que en 2012, cuando el Supremo cumple su bicentenario, éste estará al día en tecnología y será un tribunal con "cero papel", basado en los expedientes electrónicos, soportes digitales y la firma digital. Este acuerdo tiene además la intención de poner al Supremo "al día" en lo institucional, mediante su fortalecimiento como institución dada las competencias que le atribuye la Constitución. Para ello, se reforzará el Gabinete Técnico, se desplegará la nueva Oficina Judicial y se creará el Archivo Histórico, en el que se catalogarán los documentos existentes, que, según Caamaño, "mantendrán viva la historia del Supremo"./RL

Responsabilidad Civil Profesional



**Juntos!**  
Para una gestión aseguradora eficaz.

comercial@brokergraduadosocial.com · siniestros@brokergraduadosocial.com · direccion@brokergraduadosocial.com  
Tel. 900 504 241 · Fax 900 460 472 · Hígini Anglès, 10. 43001 TARRAGONA  
www.brokergraduadosocial.com

# Comentarios de actualidad sobre impuestos

## Junio de 2010

**Antonio Morillo Méndez**

Abogado Tributarista

Ex-Inspector de Hacienda del Estado.

Corresponde hoy comentar algunas normas que, bien por no haber aparecido cuando remití el anterior comentario, bien por no haber podido haberlas leído con la suficiente tranquilidad como para comentarlas, quedaron en el tintero.

1.- En primer lugar, el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE 24.05.2010).

Contiene las medidas extraordinarias para acelerar, en 2010 y 2011, la reducción del déficit público. En materia tributaria, su artículo 6 deja sin efecto la prestación de 2.500 euros por nacimiento o adopción de hijos. Dicha prestación fue establecida por el artículo 81.bis de la Ley 35/2006, del IRPF.

Esta deducción dejará de ser aplicable respecto de nacimientos o adopciones producidos a partir de 1 de enero de 2011, de modo que hasta esa fecha los contribuyentes podrán acogerse a ella siempre que la inscripción en el Registro Civil se efectúe antes de 31 de enero de 2011.

Se deroga de este modo el artículo 81bis LIRPF y las referencias a la deducción contenidas en los apartados 1 y 2 del artículo 103 LIRPF, al tiempo que se introduce una nueva disposición adicional vigésimo sexta.

2.- Protocolo que modifica el Convenio entre el Reino de España y el Gran Ducado de Luxemburgo para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y para prevenir el fraude y la evasión fiscal, hecho en Bruselas el 10 de noviembre de 2009 (BOE 31.05.2010).

Se suprime el artículo 27 del convenio para evitar la doble imposición con Luxemburgo, relativo al intercambio de información y se introduce una nueva redacción para el mismo. Como aspecto destacado, se establece el com-

promiso de intercambiar aquella información que “previsiblemente pueda resultar de interés” para la correcta aplicación de los impuestos, con obligación de secreto para la Administración que reciba la información.

Esta importante medida determina que Luxemburgo, que tradicionalmente estaba considerado como país con el carácter de paraíso fiscal, dejará de serlo por efecto de la asunción de obligaciones de información citadas.

3.- Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria (BOE 21.05.2010).

Estas materias venían adoleciendo de normativa administrativa insuficiente hasta estos momentos. La Administración solía remitir, en materia de apoderamientos, a las relaciones internas entre el representante y el representado y a lo que resultara de las mismas, planteándose algunos problemas en los casos en que no constaba por escrito el poder o éste no podía acreditarse por el representante.

4.- Orden EHA/1198/2010, de 4 de mayo, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 11.05.2010).TOL1827705

La Ley 11/2007, de 22 de junio, reguló acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La Orden EHA/693/2008, de 10 de marzo, adaptó la materia al nuevo marco legal. La Orden EHA/1198/2010 modifica dicha Orden para adaptarla al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, a la vez que se introducen modificaciones para la mejora de los servicios prestados a los ciudadanos, y aumentar la seguridad y transparencia./RL

## Toma de Posesión de miembros del Consejo Valenciano de Graduados Sociales

El pasado 18 de junio tuvo lugar la Toma de Posesión de los nuevos miembros del Consejo Valenciano de Graduados Sociales. Cuatro miembros del Consejo Valenciano juraron su cargo y que se corresponden con la nueva Junta de Gobierno del Colegio de Castellón.

La Presidenta del Colegio de Castellón, M<sup>a</sup> Isabel Agut Barreda, tomó posesión como Vice-Presidenta 2<sup>a</sup> del Consejo. Por su parte los vocales del Colegio de Graduados Sociales de Castellón Victoria Eugenia Aicart Albalate y José Vicente Fenollosa Martín juraron su cargo como consejeros. Finalmente, José Miguel Tudón Valls, que al igual que José Vicente Fenollosa ha sido reelegido, tomó posesión como Tesorero del Consejo Valenciano de Graduados Sociales.



### Bolsa de Trabajo

Junio 2010



REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATOS PERFIL
19/10	4/Junio	DEPARTAMENTO LABORAL	CONSULTORÍA DE EMPRESAS	18
20/10	8/Junio	TÉCNICO RELACIONES LABORALES	RESIDENCIA TERCERA EDAD	27
21/10	22/Junio	TÉCNICO DE PROYECTOS	EDITORIAL	12
22/10	23/Junio	GRADUADO SOCIAL	TEXTIL	31

JUSTICIA  
PUEDES SER TÚ



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONVOCADAS 4.053 PLAZAS



BOE 22/06/2010

AUXILIO JUDICIAL  
Graduado en ESO

**937** PLAZAS

TRAMITACIÓN PROCESAL  
Bachiller

**2.074** PLAZAS

GESTIÓN PROCESAL  
Diplomados

**1.042** PLAZAS

Elige tu sistema de preparación:

Clases Presenciales • Cursos Semipresenciales  
Cursos Online • Libros Teóricos y Prácticos



SERVICIO  
PÚBLICO  
UNA  
FUNCIÓN  
VITAL

902 333 543  
[www.adams.es](http://www.adams.es)

Plaza Mariano Benlliure, 5  Metro: Colón



ADAMS



## Planes exclusivos para Graduados Sociales

La **Universidad Europea de Madrid**, a través de su **Centro Adscrito de Valencia** te ofrece una oportunidad única para formarte y seguir creciendo en tu carrera profesional, en una facultad moderna, enfocada a la práctica y **siempre con horarios compatibles con tu actividad profesional.**

El programa se imparte en el **Centro Adscrito de Valencia**, en un entorno privilegiado y situado en pleno corazón de la ciudad.

### Consulta los planes exclusivos para Graduados Sociales:

- Grado en Dirección y Creación de Empresas
- Derecho con mención en Relaciones Laborales\*

Infórmate en:

 902 930 937  
[valencia.uem.es](http://valencia.uem.es)  
[ads.valencia@uem.es](mailto:ads.valencia@uem.es)



Universidad Europea de Madrid  
Centro Adscrito de Valencia

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

\*Mención pendiente de verificación



INTEGRACIÓN  
DE CONTENIDOS



ATENCIÓN  
AL CLIENTE



SOLUCIONES  
PARA EL ASESOR



OPORTUNIDADES  
DE NEGOCIO



FORMACIÓN  
ESPECIALIZADA

## Mucho más que software para el Asesor

A3 Software le ofrece **servicios de valor añadido que hacen más fiable, sencillo y rentable su trabajo.**

- + **INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS**  
Benefíciense de los servicios [CISSonline.es](#), [a3convenios](#), [a3BOEFiscal](#) y [a3BOELaboral](#).
- + **NUEVAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO**  
Amplíe el servicio a sus clientes y mejore la rentabilidad de su gestión.
- + **FORMACIÓN ESPECIALIZADA**  
Contamos con **40 centros de formación en toda España.**
- + **SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE**  
**150 especialistas** trabajan para ayudarle a obtener el máximo rendimiento de su solución.



**A3 Software**  
grupo Wolters Kluwer

Especialistas en Soluciones  
de Gestión para Asesorías

**902 330 083 tel**  
[www.a3software.com](http://www.a3software.com)